

## ASAMBLEA GENERAL

### "FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA "

ACTA No. 1

Agosto 31 de 1.979

En Bogotá, D. E., a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de Mil Nove - cientos Setenta y Nueve (1979), se reunieron en el Despacho de doña Nydia Quintero de Turbay las siguientes personas, con el objeto de crear la "FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA": Nydia Quintero de Turbay, Germán Zea Hernández, Luis Raúl Rodríguez, Francisco Pizano de Brigand, Jaime Michélsen Uribe, Rodrigo Uribe Echavarría, Ignacio Umaña de Brigand, Jorge Mejía Palacio, Raimundo Angulo Pizarro, Rafael Gama, Raúl Vásquez Vélez, Jorge Arenas L., Luis Francisco Hoyos, Mario Lega, Alvaro Urrea Delgado, Iván Duque Escobar, Fernando Londoño Henao, Raúl Galofre, Antonio Álvarez Restrepo, José Cepero Samper, Camilo Herrera, Gabriel Fernández, Ernesto Mendoza Lince, Padre Javier de Nicolás, Pascual Ricardí, Alfonso Dávila Ortiz, Hernán Echavarría O-lózaga, Francisco Urrutia, José Gutiérrez Gómez, Luis Alejandro Dávila, Carlos Abusaid, Leonidas Gómez, Miguel Uribe, Félix Trujillo, Julio César Turbay Quintero, Fabio Echeverri Correa, Hernán Borrero Urrutia en representación de ASOCAÑA, Beatriz de Zea, Denise de Lega, Gloria de Wiesner, María Isabel de Lince, Helena de Mora, Gladys de Gaviria, María Helena de Santamaría, Alicia Ferro de Solano, Carmen Cecilia Clausen, Consuelo de Salazar, María -Cristina Aschner Montoya, Helena de Muñoz, Yolanda de Arenas, Cecilia Salazar de Owen, María Cristina Palau de Angulo, Maruja Salazar de Umaña, Angela Gómez de Mogollón, Gloria Lara de Echeverri, Cecilia de Eastman, Ana Restrepo del Corral, Ricardo Correa, María Paulina Espinosa de López, Amparo de Rodríguez, Hilda Martínez de Jaramillo Bertha de Camacho, Luz Helena de Vásquez, María Eugenia de Lloreda, Elvira de Vargas, Josefina de Escobar, Olga de Bula, Martha Inés de Echeverri, Ana Cecilia de Marín, Marlen de Arias, Ana María de Londoño, Lilian de García, Emma de Uribe, Hugo Echeverry Gómez, Luis Fernando Velásquez y el Representante Legal de Coca-Cola.

Iniciada la reunión el doctor Luis Raúl Rodríguez propuso a la Asamblea la elección de los doctores Germán Zea Hernández y María Cristina Aschner Montoya, como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, proposición ésta que fué aceptada en forma unánime por los presentes. Acto seguido, el Presidente, doctor Germán Zea Hernández, dirigió unas palabras a la Asamblea. Relató cómo doña Nydia Quintero de Turbay, con algunas otras personas, inició el movimiento de Solidaridad por Colombia, y ha venido trabajando en él desde hace unos cuatro años para lograr la creación de una Fundación que desarrolle los ideales y principios de colaboración ciudadana, de orgullo nacional y de amor patrio y propenda por el bienestar de la niñez desamparada. Propuso el nombre de doña Nydia Quintero de Turbay como Presidente y orientadora de la Fundación y pidió el apoyo de todos sus miembros para llevar a feliz término los objetivos de la misma. Tomó la palabra doña Nydia Quintero de Turbay quien explicó los motivos que le llevaron a crear el movimiento de Solidaridad por Colombia, entre ellos deseo de propiciar la ayuda mutua entre los colombianos, en especial hacia la niñez, así como el deseo de reavivar el sentimiento de respeto hacia los valores patrios y el amor por Colombia. Agradeció la asistencia y colaboración de los presentes



y destacó que habían sido invitados a vincularse a la Fundación sin tener en cuenta para ello los cargos que actualmente ocupan, ni susituación financiera o partido político, sino por haber demostrado su solidaridad con los problemas del país y en especial con los de la niñez colombiana. Señaló que al movimiento de solidaridad por Colombia pertenecerán y pertenecen todas aquellas personas que han colaborado y que en un futuro colaboren en los programas y actividades del mismo, manifestando su aspiración a que cada miembro de la Fundación se constituya en un factor multiplicador, para lograr que todos los colombianos se unan en esta campaña. Por último, aclaró que no dirige esta acción como esposa del Presidente de la República, sino como ciudadana que desea trabajar por la Solidaridad entre los colombianos y por el bienestar de la niñez desamparada. A continuación el doctor Luis Raúl Rodríguez dió lectura al Orden del Día propuesto para la reunión, el cual quedó aprobado así: 1o. Creación de la Fundación Solidaridad por Colombia y aprobación de sus Estatutos. 2o. Elección de Presidente vitalicio de la Fundación y de Vicepresidente de la misma. 3o. Elección de Consejo Directivo. 4o. Nombramiento de Revisor Fiscal y Suplente. 5o. Firma del Acta de Constitución por los solidarios fundadores y clausura. **DESARROLLO. PUNTO PRIMERO.** - Creación de la "FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA" y aprobación de sus Estatutos. El Presidente, doctor Germán Zea Hernández explicó a la Asamblea que, aprobados los Estatutos para la Fundación Solidaridad por Colombia quedaría constituida esta Entidad, y que posteriormente se suscribirían la correspondiente Acta por todos los miembros fundadores. Dicho esto, dió lectura a los Estatutos haciendo énfasis en los Artículos 3o., 6o., 12o., 13o., y 20o., sobre los objetivos, los miembros y los órganos directivos de la Fundación. La Asamblea aprobó en forma unánime el proyecto de Estatutos presentado, y el Presidente declaró constituida la Fundación Solidaridad por Colombia. Se anexa a la presente Acta el texto de los Estatutos aprobado. **PUNTO SEGUNDO.** Elección de Presidente vitalicio y Vicepresidente de la Fundación. Tomó la palabra el doctor Alfonso Dávila Ortiz y secundó la proposición hecha por el doctor Germán Zea Hernández para elegir a doña Nydia Quintero de Turbay como Presidente vitalicio de la Fundación. Propuso igualmente la elección del doctor Luis Raúl Rodríguez como Vicepresidente de la Fundación por el término de tres (3) años. La Asamblea en forma unánime aclamó la propuesta hecha, quedando así elegidos, doña Nydia Quintero de Turbay y el doctor Luis Raúl Rodríguez como Presidente vitalicio y Vicepresidente de la Fundación, respectivamente, quienes expresaron su agradecimiento y manifestaron su aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos. **PUNTO TERCERO.** Elección del Consejo Directivo. La Presidente vitalicio de la Fundación propuso a la Asamblea los nombres de los doctores Alfonso Dávila Ortiz, Raúl Vásquez Vélez, Ignacio Umaña de Brigard, Raimundo Angulo Pizarro, y Francisco Urrutia Holguín y de las señoras doña Luz Helena de Vásquez y doña Hilda de Jaramillo, como miembros del Consejo Directivo de la Fundación. La Asamblea manifestó su conformidad con lo propuesto, eligiendo así, en forma unánime, al Consejo Directivo de la "Fundación Solidaridad por Colombia" el cual quedó integrado así: 1- Nydia Quintero de Turbay, Presidente, 2- Luis Raúl Rodríguez, Vicepresidente, 3- Alfonso Dávila Ortiz, 4- Raúl Vásquez Vélez, 5- Ignacio Umaña de Brigard, 6- Raimundo Angulo Pizarro, 7- Francisco Urrutia Holguín, 8- Luz Helena de Vásquez, 9- Hilda de Jaramillo. **PUNTO CUARTO.** Nombramiento de Revisor Fiscal y Suplente. Propuso el doctor Raimundo Angulo Pizarro a los señores Carlos J. Galindo y Ramón Silva, Contadores Públicos Juramentados para los cargos de Revisor Fiscal y Suplente respectivamente, la Asamblea acordó en forma unánime adoptar lo propuesto. **PUNTO QUINTO:** Firma del Acta de Constitución y clausura. El doctor Luis Raúl Rodríguez dió lectura a una carta enviada por el doctor Hernán Borrero, Presidente de "ASOCAÑA", quien a nombre de la Entidad que preside aportó a la Fundación de Un Millón Pesos (\$1.000.000.00) y agradeció a todos los presentes los aportes hechos. De inmediato se procedió a la firma del Acta de constitución por todos los miembros fundadores. El Presidente declaró un receso de una hora pasado el cual fue leída y aprobada la presente Acta por todos los miembros de la Asamblea.



## ESTATUTOS

### CAPITULO I- CONSTITUCION - NOMBRE - DOMICILIO - FINALIDADES- DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- Constitución y Nombre. Bajo la denominación "FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA", créase una Fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, para el Fomento de la Solidaridad Ciudadana en Colombia, cuyas actividades estarán ceñidas a la Constitución Política, a las leyes y a los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., pero podrá establecer dependencias seccionales en otras ciudades o regiones del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- Finalidades. Son fines de la Fundación :

- a. Fomentar la Solidaridad humana en Colombia.
- b. Propender por la paz y la concordia entre los colombianos.
- c. Fortalecer y proteger la familia como base fundamental de la Sociedad.
- d. Realizar Investigaciones y ejecutar programas encaminados a promover el bienestar de la niñez en las ciudades, en los campos y entre las comunidades indígenas.
- e. Unificar, fortalecer e incrementar el funcionamiento de albergues, jardines y hogares infantiles, así como colaborar activamente en la consecución de hogares sustitutos para la niñez colombiana que así lo requiera.
- f. Coadyuvar a la formación cívica integral de la juventud y la niñez, con base en el amor a la patria, a sus símbolos y a sus instituciones democráticas.
- g. Adelantar programas encaminados al fortalecimiento de los principios éticos y al afianzamiento del régimen jurídico que ha servido de tradicional soporte a nuestra nacionalidad; y
- h. Estimular las demás actividades tendientes al desarrollo de la seguridad social en todos los niveles, en coordinación con las entidades oficiales y privadas.

PARAGRAFO.- En desarrollo de sus objetivos la Fundación no hará discriminación religiosa, política, racial o por nacionalidad alguna.

ARTICULO CUARTO.- Con fundamento en los objetivos, la Fundación puede celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines sociales, tales como adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; tomarlos y darlos en administración o en arrendamiento; emitir, protestar y aceptar toda clase de títulos valores; realizar operaciones bancarias y comerciales; contratar o prolejar los estudios e investigaciones sobre las áreas que le son propias, y divulgarlos en la forma que considere más adecuada.

ARTICULO QUINTO.- Duración.- La "Fundación Solidaridad por Colombia", tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de la Asamblea de conformidad con los presentes estatutos o por mandato legal.



## CAPITULO II- DE LOS SOLIDARIOS O MIEMBROS DE LA FUNDACION.

ARTICULO SEXTO.- Podrán ser miembros de la Fundación o "Solidarios todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan interés en participar en sus programas.

ARTICULO SEPTIMO.- Los "Solidarios" serán de tres categorías a saber :

- a. Solidarios Fundadores. Son "Solidarios Fundadores" todas las personas naturales y jurídicas que suscribieron el Acta de creación de la Fundación.
- b. Solidarios Patrocinadores. Son "Solidarios Patrocinadores" aquellas personas naturales o jurídicas que patrocinen o presten apoyo económico o institucional a uno o más programas de la Fundación.
- c. Solidarios Activos. Son "Solidarios Activos" aquellas personas naturales o jurídicas que realicen con carácter gratuito, actividades comprendidas dentro de los objetivos y programas de la Fundación, bajo la dirección y coordinación de ésta, o presten colaboración o apoyo personal en dichas actividades.

ARTICULO OCTAVO.- Deberes de los Solidarios.- Serán deberes de los solidarios proporcionar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y participar en forma gratuita en las actividades y programas de la misma, pagando los respectivos aportes de acuerdo con los compromisos adquiridos y los requisitos que para cada categoría fije el Consejo Directivo.

ARTICULO NOVENO.- Derechos de los Solidarios.- Todos los solidarios podrán participar en las actividades de la Fundación y proponer iniciativas ante el Consejo Directivo. Los solidarios Fundadores participarán en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, según se determina más adelante. Los Solidarios Patrocinadores y Solidarios Activos que cumplan los requisitos que para el efecto señale el Consejo Directivo, podrán ser aceptados por éste, para participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y/ o para ser parte de ella.

## CAPITULO III- DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE .

ARTICULO DECIMO.- La Fundación tendrá un Presidente Vitalicio quien presidirá todas las reuniones de la Asamblea, y del Consejo Directivo y quien llevará la vozera de la Entidad en sus relaciones de más alto nivel con entidades oficiales y particulares, sin perjuicio de las funciones que como Representante legal corresponden al Director Ejecutivo. El Presidente será elegido por la Asamblea General.

ARTICULO ONCE.- El Presidente Vitalicio será suplido en todas sus faltas temporales por un Vicepresidente elegido por la Asamblea General para períodos de tres años. Cuando la falta del Presidente fuere absoluta, la Asamblea realizará una nueva elección.

ARTICULO DOCE.- Son órganos directivos de la Fundación :

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Directivo.
3. El Director Ejecutivo.



CAPITULO V- ASAMBLEA GENERAL-

ARTICULO TRECE.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se compone de todos los solidarios Fundadores y de los Solidarios Patrocinadores y Activos que sean aceptados por el Consejo Directivo, como miembros de ellas.

ARTICULO CATORCE.- De las reuniones Ordinarias de la Asamblea.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año, previa convocatoria que para el efecto haga el Secretario de la Misma, mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de sus miembros con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. Si no fuere convocada la Asamblea General, se reunirá por derecho propio el primer viernes del mes de Marzo de cada año, a las seis de la tarde en el despacho del Director Ejecutivo.

ARTICULO QUINCE.- De las Reuniones Extraordinarias.- La Asamblea podrá deliberar en forma extraordinaria en cualquier tiempo y lugar en que se hallen reunidos todos sus miembros. Igualmente se reunirá en forma extraordinaria la Asamblea cuando fuere convocada para el efecto por su Presidente, por el Consejo Directivo, por el Revisor Fiscal o por un Número no menor del 20 % de sus miembros, con no menos de quince (15) días Hábiles de anticipación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias deberá indicarse el orden del día a tratar en ella.

ARTICULO DIECISEIS.- Quorum. La Asamblea podrá instalarse y deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros. Si a la hora señalada no concurriere el número mínimo de sus miembros, se reunirá por derecho propio una hora más tarde y constituirá Quorum deliberativo el número de miembros presentes siempre que no sea inferior al 20% de los solidarios calificados para concurrir. La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de los Miembros presentes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO DIECISIETE.- Para decretar la disolución y liquidación de la Fundación y para reformar los Estatutos la Asamblea deberá instalarse como mínimo con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones deberán ser tomadas por las 2/3 partes de los asistentes.

ARTICULO DIECIOCHO.- Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General :

- a. Elegir al Presidente Vitalicio de la Fundación.
- b. Elegir al Vicepresidente de la Fundación para períodos de tres años, pudiendo ser reelegido.
- c. Elegir a siete (7) miembros del Consejo Directivo, para períodos de tres (3) años pudiendo ser reelegidos.
- d. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente, fijándoles la remuneración correspondiente.
- e. Aprobar o Improbar los balances y demás informes que le presenten el Director Ejecutivo y/ o el Consejo Directivo.
- f. Modificar los presentes Estatutos y resolver las cuestiones no previstas en ellos.
- g. Acordar la disolución, ordenar la liquidación de la Fundación, y designar al liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular actuará como liquidador el último Presidente de la Fundación.
- h. Determinar cuál deba ser la institución, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos más se asimilen a los de la Fundación, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.



- i. Tomar las decisiones necesarias para el fiel cumplimiento de los objetivos previstos en los estatutos y para la buena marcha de la organización.

ARTICULO DIECINUEVE.- De las Actas. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se hará constar en Actas numeradas las cuales, una vez aprobadas serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario.

## CAPITULO VI- DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO VEINTE.- La Fundación tendrá un Consejo Directivo integrado por nueve (9) Miembros, así :

1. El Presidente de la Fundación, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente de la Fundación quien actuará como Vicepresidente del Consejo Directivo.
3. Tres Solidarios Fundadores elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años.
4. Cuatro Solidarios Patrocinadores o activos elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para los tres (3) primeros años de funcionamiento de la Fundación, los cuatro (4) Consejeros a los cuales se refiere el numeral cuarto de este artículo serán sustituidos por cuatro (4) Solidarios Fundadores elegidos por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTIUNO.- El Consejo Directivo tendrá un Secretario, de libre nombramiento y remoción por dicho cuerpo, quien será igualmente el Secretario de la Asamblea General, pudiendo recaer esta designación en cualquier persona sea solidario o no.

ARTICULO VEINTIDOS.- Reuniones Ordinarias.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria dirigida por su Secretario a cada uno de sus miembros.

ARTICULO VEINTITRES.- Reuniones Extraordinarias. El Consejo Directivo podrá deliberar en forma extraordinaria en cualquier tiempo y lugar en que se hallen reunidos todos sus miembros. Igualmente, podrán ser a reuniones extraordinarias por su Presidente, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por un número mínimo de cuatro de sus miembros, previa citación escrita enviada por su Secretario. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se señalará el orden del día propuesto para ellas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Quorum. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco de sus Miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría de los presentes.

PARAGRAFO.- El Consejero que, sin causa debidamente justificada ante el Consejo Directivo, deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, perderá el derecho a pertenecer a dicho cuerpo, siendo reemplazado por la persona que para el efecto elija el mismo Consejo, para el resto del período en el cual fue elegido.

ARTICULO VEINTICINCO.- Son funciones del Consejo Directivo :

- a. Nombrar y remover libremente al Secretario del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- b. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo de la Fundación.



- 7
- c. Nombrar y remover libremente al Tesorero de la Fundación y fijar la cuantía de la fianza que debe prestar, para garantizar el cabal manejo de los bienes y fondos puestos a su cuidado.
  - d. Elaborar los planes y programas y estudiar las acciones que deban cometerse de acuerdo a las políticas generales trazadas por la Asamblea General, y determinar los comités o comisiones que deban realizarlas o asesorarlas.
  - e. Crear los comités de carácter permanente o transitorio que estime convenientes o necesarios y asignarles funciones.
  - f. Crear dependencias seccionales dentro y/o fuera del país y dictar el reglamento de las Mismas.
  - g. Estudiar y aprobar o improbar el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Inversiones, gastos y demás proyectos y programas que el Director Ejecutivo someta a su consideración.
  - h. Examinar y presentar a la Asamblea General los balances, cuentas anuales y demás informes que le presenten el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
  - i. Solicitar al Director Ejecutivo, al Revisor Fiscal y al Tesorero los informes que estime convenientes.
  - j. Fijar la cuantía máxima de los gastos que puede ordenar el Director Ejecutivo sin autorización previa y autorizarle o no la realización de gastos por cuantía superior.
  - k. Fijar la planta de personal de la Fundación, la correspondiente escala salarial y los demás reglamentos relacionados con el régimen de personal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
  - l. Dictar su reglamento Interno de trabajo y el reglamento administrativo de la Fundación.
  - m. Determinar los requisitos que deben cumplir los Solidarios Patrocinadores y Activos para ser Miembros de la Asamblea General o participar en sus reuniones y decidir sobre la inclusión de tales Miembros en ella.
  - n. Proveer al nombramiento de Consejeros cuando haya vacantes durante el periodo para el cual fueron elegidos.
  - o. Decretar el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias y determinar las actividades que deban realizar los Solidarios de acuerdo a su categoría.
  - p. Decidir sobre la aceptación o no de legados o donaciones que se hagan a la Fundación con destinación específica.
  - q. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
  - r. Las demás que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o al Director Ejecutivo.

ARTICULO VEINTISEIS.- Será aplicable a todas las reuniones del Consejo Directivo lo dispuesto en el Artículo 19 de los presentes estatutos.

#### CAPITULO VII- DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO VEINTISIETE.- La Fundación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción por el Consejo Directivo, quien será el Representante Legal de la misma.



ARTICULO VEINTIOCHO.- Son funciones del Director Ejecutivo :

- a. Representar legalmente a la Fundación en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario .
- b. Suscribir los contratos y ordenar los gastos que sean de su competencia, sometiendo a la aprobación previa del Consejo Directivo aquellos que por su naturaleza o por su cuantía lo requieran.
- c. Proveer a la contratación del personal subalterno de la Fundación de conformidad con la planta de personal y escalas de remuneración fijadas por el Consejo Directivo.
- d. Ejecutar los Acuerdos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- e. Colaborar con los Comités y Comisiones en las funciones propias de los mismos, participando en ellos cuando lo estime conveniente.
- f. Presentar al Consejo Directivo los balances y cuentas debidamente aprobados por el Revisor Fiscal y los demás informes pertinentes, cada año y cuando el Consejo se los solicite.
- g. Procurar la vinculación de personas naturales o jurídicas y organismos oficiales, privados e internacionales a los programas y actividades de la Fundación.
- h. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos y las Iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Fundación.
- i. Mantener al día los libros y documentos y organizar y custodiar el archivo de la Fundación.
- j. Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.

CAPITULO VIII- DEL SECRETARIO GENERAL .

ARTICULO VEINTINUEVE.- Corresponden al Secretario del Consejo Directivo y de la Asamblea General, las siguientes funciones :

- a. Citar a las sesiones de Asamblea General y Consejo Directivo, previa orden competente.
- b. Inscribir en el libro correspondiente a las personas que sean admitidas como solidarios y llevar la relación de sus actividades en favor de la Fundación.
- c. Actuar como Secretario en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d. Firmar y autenticar las actas y demás documentos de la Fundación que haya suscrito el Presidente.
- e. Certificar sobre la calidad de afiliado de los Miembros de la Fundación.
- f. Las demás que le señale el Consejo Directivo o el Presidente de la Fundación .

CAPITULO IX- DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO TREINTA.-

El Revisor Fiscal y su Suplente serán elegidos por la Asamblea



General para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- No podrá ser elegido Revisor Fiscal principal o suplente, quien haya ejercido la Tesorería dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTICULO TREINTA Y DOS.-

Son funciones del Revisor Fiscal :

- a. Determinar el sistema de Contabilidad de la Fundación.
- b. Ejercer el control permanente sobre los dineros y bienes de la Entidad.
- c. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, comprobantes y documentos que impliquen manejo de dinero, bienes o valores de la Fundación.
- d. Poner en conocimiento de la Asamblea General o Consejo Directivo los factores u ocurrencias que perturben la marcha de la Organización.
- e. Aprobar o improbar los balances y cuentas que deban presentar el Director Ejecutivo y el Tesorero.
- f. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos y
- g. Las demás que le señale la Asamblea General o que correspondan al ejercicio de su cargo.

PARAGRAFO.-

El Revisor Fiscal. Asistirá a las reuniones de la Asamblea General y podrá ser invitado a las del Consejo Directivo, a las cuales asistirá con voz pero sin derecho a voto. Deberá ser citado siempre que se trate de la aprobación de balances y cuentas de la Fundación.

CAPITULO X- DEL TESORERO.

ARTICULO TREINTA Y TRES.-

Son funciones del Tesorero :

- a. Recaudar, custodiar, conservar y manejar todos los bienes y fondos de la entidad, responder por ellos y constituir las fianzas o garantías que le sean exigidas, cuyo importe será de cargo de la Fundación.
- b. Llevar al día los libros y cuentas de la Fundación, verificar estrictamente todas las entradas y salidas de fondos y bienes y conservar los respectivos comprobantes.
- c. Firmar conjuntamente con el Revisor Fiscal los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero, bienes o valores, conforme a las respectivas autorizaciones del Consejo Directivo o del Director Ejecutivo.
- d. Efectuar los pagos a los empleados de la Fundación.
- e. Presentar al Consejo Directivo, anualmente o cuando se lo soliciten, junto con el Director Ejecutivo los balances y cuentas debidamente aprobados por el Revisor Fiscal.
- f. Informar sobre el Estado de tesorería al Consejo Directivo, al Director Ejecutivo o al Revisor Fiscal.
- g. Las demás funciones que le señale el Consejo Directivo.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

El Patrimonio de la Fundación estará formado por los aportes en



dinero y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título reciba de sus miembros o de terceros, así como de los ingresos percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias.

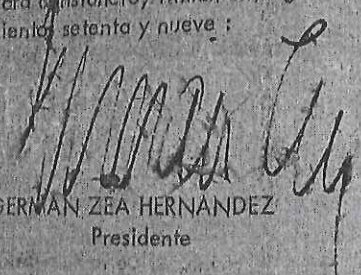
## CAPITULO XII- DISOLUCION Y LIQUIDACION.


ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Fundación se disolverá por :

- Mandato legal o
- Decisión de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, literal g).

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Si al disolver o liquidar la Fundación queda un remanente patrimonial, éste pasará a la Institución sin ánimo de lucro, que a juicio de la Asamblea General, se identifique más con los propósitos y objetivos de la Fundación.

Para constancia, firman en Bogotá D. E., a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve :

  
GERMAN ZEA HERNANDEZ  
Presidente

  
MARIA CRISTINA ASCHNER MONTOYA  
Secretaria

ASAMBLEA GENERAL

ACTA No. 2

Marzo 26 de 1980

En Bogotá, siendo las diez de la mañana del veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta, previa citación escrita que para el efecto se hiciera, se reunieron en el Auditorio de Skandia, los siguientes miembros de la Asamblea General de la Fundación Solidaridad por Colombia: Doña Nydia Quintero de Turbay, quien en su calidad de Presidente de la Fundación y de la Asamblea, presidió la reunión, Luis Rodríguez Lamus, Ignacio Umaña de Brigard, Raimundo Angulo Pizarro, Raúl Vélez, Alfonso Dávila Ortiz, Franciso Urrutia Holguín, Hilda de Jaramillo, Gerardo





MINISTERIO DE SALUD

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO

7868

DE

( 15 JUN 1987 )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA.

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 1850 de 1974 y 354 de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad denominada FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, D.E., por intermedio del General Raúl Alberto Paredes Diego, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 128.816 expedida en Popayán.

Que para tal fin aportaron los documentos requeridos por la Resolución número 2917 de 1982 de este Ministerio.

Que el Doctor Ismael Ariza Díaz, actuando en su calidad de Subdirector Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con Oficio No. SBJ-558 del 12 de marzo de 1987 emitió concepto favorable al otorgamiento de Personería Jurídica.

Que analizados los estatutos este Despacho encuentra que ellos se ajustan a las leyes, no contravienen el orden público ni las buenas costumbres y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, D.E., y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. Designar como Representante Legal de dicha Institución al General Raúl Alberto Paredes Diego, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 128.816 expedida en Popayán, en su calidad de Director Ejecutivo de la misma. En los libros que para el efecto se llevan en este Ministerio, hasta tanto se ordene nueva inscripción.

Handwritten notes and stamps including 'HACE', 'Circulo de', 'ARTICULO SEGUNDO', '07 JUN 1987', and 'REPUBLICA DE COLOMBIA'.



ARTICULO TERCERO.- Expedir a la misma Resolución en virtud de lo que  
se acordó por el artículo 14 del Decreto 1773 de 1964.  
1964.

ARTICULO CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial esta resolución la cual re-  
sultará vigente (15) días después de cumplido este requisito  
de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1773 de 1964.

PUBLICACIONES, NOTIFICACIONES Y CUMPLIMIENTOS

Dada en Bogotá, D.C., a las 15 JUN 1967

JOSE MARIA RODRIGUEZ

ALFONSO FERRERIA BELLA

MINISTRO DE SALUD

SECRETARIO GENERAL

EL 27. total.

